



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 26 de septiembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Paola María Loaiza Campo.
<b>Accionadas</b>	Registraduría Nacional Del Estado Civil.
<b>Radicado</b>	2023-314
<b>Auto de Sustanciación</b>	1233
<b>Asunto</b>	Niega impugnación - Ordena remitir.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la accionante mediante el cual presenta impugnación al fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 14 de septiembre, se niega la misma toda vez que fue presentada extemporáneamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Lo anterior, debido a que dicho fallo fue notificado a las partes vía correo electrónico el pasado 18 de septiembre teniendo, así como término para presentar la impugnación el día 25 de septiembre, y la presente impugnación fue presentada este 26 de septiembre, siendo así extemporánea.

Conforme a lo anterior toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado oportunamente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**